



En Madrid, a 8 de septiembre de 2020, la Junta Electoral de la RFHE informa:

1

1º.- El 7 de septiembre de 2020 se han presentado los siguientes recursos:

- a) Recurso de la [Federación Navarra de Hípica](#) en relación con el censo electoral.
- b) Recursos de [D. Francisco de Asís Benítez Sánchez](#) y [D. Gerardo de la Maza](#) en relación con el censo electoral.

2º.- Conforme al art. 25 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, en relación con la tramitación de recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD):

1. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado del mismo, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

2. Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y en el plazo máximo de otros dos días hábiles, el órgano ante el que se hubiera presentado el recurso lo elevará al Tribunal Administrativo del Deporte, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados y su propio informe.

En base a lo señalado, se **ACUERDA:**

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma los recursos indicados en el apartado 1º.

Segundo.- Dar traslado de los recursos presentados en el apartado anterior a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación o no, concediéndose un plazo general de dos días hábiles para que se puedan presentar alegaciones. A tal efecto, el plazo de presentación de alegaciones será los días 9 y 10 de septiembre 2020. Siendo difícil llegar a determinar de forma concreta la identidad o determinación de las personas, físicas o jurídicas, quienes “sus *derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación*”, se opta por comunicar el presente acuerdo en la web de la RFHE (apartado elecciones 2020).

Tercero.- Informar que, una vez finalizado el plazo para alegaciones por parte de los interesados indicado en el apartado anterior, en el plazo máximo de dos días hábiles se procederá por parte



de la Junta Electoral a la elevación al Tribunal Administrativo del Deporte, tanto los recursos presentados, como el expediente, las alegaciones que se formulen e informe del órgano electoral.

2

Consideraciones respecto del acuerdo adoptado. -

- a) Notifíquese lo acordado a los recurrentes.
- b) Frente a lo acordado, por ser un acto de mero trámite, no cabe recurso alguno.
- c) Procédase a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios y en el apartado “Procesos Electorales” de la web para su conocimiento y difusión.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2020

La Junta Electoral